# PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD ICESI<sup>1</sup>

#### **CONTENIDO**

- 1. Introducción
- 2. ¿Qué son las violencias basadas en género (VBG)?
- 3. ¿Qué es el acoso sexual?
- 4. Principios del Protocolo
- 5. Instancias competentes
- 6. Lineamientos para la atención de casos de VBG
- 7. Mecanismo de Orientación Institucional y Ruta de Atención (MOIRA)
- 8. ¿Cuáles son las fases de atención de MOIRA?
- 9. ¿Cuáles son los enfoques de atención que usa MOIRA?
- 10. ¿Qué acciones de prevención realiza MOIRA?
- 11. ¿Cuál es el papel de la comunidad universitaria frente a los casos de VBG?
- 12. Evaluación de MOIRA y del Protocolo

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Este protocolo fue elaborado en el marco del Proyecto Interfacultades "Desarrollo de un Sistema Piloto de Gestión de la Equidad de Género y la Diversidad Sexual en la Universidad Icesi". El documento toma del contenido de los protocolos de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Nacional de Colombia, principalmente, y se adapta a las particularidades de la Universidad Icesi.

#### 1. Introducción

El presente Protocolo es producto del proyecto de investigación interfacultades "Desarrollo de un sistema piloto de gestión de la equidad de género para la Universidad Icesi", ejecutado entre 2018 y 2020. Su propósito es el de servir como guía para interpretar la Ruta de Atención a las Violencias Basadas en Género en la Universidad Icesi, ruta que se aprobó el primer semestre de 2020.

El marco para la construcción de Protocolo y Ruta se logró con el proyecto interfacultades mencionado, el cual consistió en una investigación completa sobre las percepciones, acciones y dinámicas universitarias en torno al conocimiento, sensibilización y atención frente a las VBG. Como producto de este proceso, se convocó a la comunidad universitaria a reconocer la necesidad de fortalecer la comprensión y tratamiento de las violencias basadas en género a través de tres grandes tareas: prevenir, atender y erradicar las violencias en toda la comunidad universitaria. Tanto el Protocolo como la Ruta de Atención propuestos son respuestas, si bien parciales, a estas necesidades. A ambos se les considera parte de un Mecanismo de Orientación Institucional y Ruta de Atención a las Violencias Basadas en Género denominado MOIRA para facilitar su recordación, y ambos se orientan a servir como derroteros en la respuesta institucional frente a las Violencias Basadas en Género.

El Protocolo MOIRA es un instrumento mediante el cual se señala una serie de lineamientos a las instancias correspondientes para que el trámite de las quejas por VBG en la Universidad se lleve a cabo cumpliendo con los estándares existentes sobre el tema tanto en el nivel internacional como en el nacional. En este documento se encuentra una guía sobre los tipos de VBG, los principios que guían el Protocolo, las instancias competentes, los lineamientos generales para la atención de los casos, las etapas de las quejas, los enfoques de atención, el rol de la comunidad universitaria e igualmente la propuesta de prevención y evaluación MOIRA.

El Protocolo MOIRA es, por otra parte, una herramienta pedagógica orientada a dar un panorama amplio y completo sobre las VBG, dirigido a toda la comunidad universitaria (estudiantes, profesore/as, colaboradore/as), de manera que puedan conocerse las opciones disponibles en caso de llegar a experimentarse o a presenciar una situación de esta naturaleza. Para cumplir con este propósito, el Protocolo presenta un contenido sencillo, cercano y comprensible.

En caso de requerirse alguna información o aclaración sobre este material se puede escribir a: <a href="mailto:rutainstitucionalicesi@gmail.com">rutainstitucionalicesi@gmail.com</a>

2

# 2. ¿Qué son las Violencias Basadas en Género (VBG)?

Las VBG se distinguen de otros tipos de violencia porque afectan a las personas en razón a su sexo o su género, produciendo consecuencias en el plano físico, sexual, psicológico, económico o simbólico. Esta categoría incluye la violencia que se ejerce contra la pareja o expareja y el acoso sexual. Las VBG pueden darse en la vida pública o privada, perpetuando las relaciones y estereotipos de género dominantes en la sociedad, es decir, las construcciones y características normalizadas que atribuimos a hombres y mujeres.

Uno de los factores más importantes para determinar cuándo se da VBG es la presencia o no del consentimiento de las personas en una situación determinada. Este consentimiento debe ser afirmativo, consciente, voluntario y revocable. Debe darse libremente, es decir, implica estar de acuerdo con participar de actividades de connotación sexual en un momento y lugar dados. El haber consentido en el pasado no significa hacerlo en el presente o en el futuro. La falta de protesta, la falta de resistencia o el silencio no constituyen consentimiento. El consentimiento afirmativo debe ser continuo y puede revocarse en cualquier momento durante la acción. La existencia de una relación de noviazgo o relaciones sexuales previas entre las personas involucradas tampoco puede considerarse como un indicador de consentimiento.

Los actos constitutivos de VBG se pueden presentar en el marco de cualquier interacción, sin ser necesaria la existencia de una relación formal de desbalance de poder. La VBG puede surgir, por ejemplo, en una relación de pareja o expareja; en una relación académica de estudiante-profesor, compañera-compañero, o profesor-estudiante; en una relación laboral entre pares o de subordinación formal; o entre personas que no mantienen relación alguna. Es importante recordar que los sucesos de VBG pueden ocurrir también por fuera del campus universitario en tanto guarden conexión con las actividades de la Universidad. Esto es así en la medida en que los sucesos pueden afectar el ambiente en el que las personas desarrollan sus actividades universitarias y entendiendo que todas y todos quienes están vinculadas a la Universidad son parte de una comunidad cuyas actuaciones tienen el potencial de afectar a los y las demás. El Protocolo atiende también a todas las diversidades sexo genéricas, comunidad LGBTI, comunidad queer u otros grupos que por no cumplir con los roles o estereotipos derivados de la construcción cisgénero heterosexual sufran violencia.

Considerando que las violencias basadas en género en el medio universitario agrupan un abanico de expresiones que van desde los chistes sexuales y obscenos, las miradas lascivas y las llamadas telefónicas indeseables hasta los contactos físicos indeseados y la exhibición de pornografía, es fundamental identificar que estos tipos de violencias agrupan una multiplicidad de conductas que deben ser reconocidas y diferenciadas teniendo en cuenta su nivel de gravedad y recurrencia.

Las violencias basadas en género pueden ser del siguiente orden:

Violencia física: Acción no accidental, motivada por razones de género, que causa afectación en la integridad corporal de una persona, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto. Puede provocar lesiones internas, externas o ambas.

Violencia psicológica: Acciones u omisiones motivadas por razones de género, dirigidas intencionalmente a degradar o generar sentimientos de inferioridad en una persona, que se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos, manipulación, amenazas o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica (situaciones que pueden llevar a la persona afectada a la depresión, devaluación de su autoestima e incluso al suicidio), la autodeterminación o el desarrollo personal.

Violencia simbólica: Es una violencia ejercida contra las mujeres, población LGBTI, motivada por su sexo biológico, su orientación sexual o su identidad de género. Puede ser ejercida tanto por hombres como por mujeres que comparten una imagen desvalorizada de lo que es considerado como femenino o todo lo que se salga de la heteronormatividad. Es poco visible y naturalizada, sostiene e intenta justificar los otros tiempos de violencias basadas en género.

Violencia patrimonial: Acción motivada por razones de género, a través de la cual se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales y recursos económicos destinados a una persona, con el fin de subordinar y limitar su desarrollo personal.

Violencia económica: Se manifiesta a través del control y la limitación del ingreso económico, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro del mismo lugar de trabajo. Situaciones en donde a la persona se le prohíbe que trabaje o estudie o se le controlen o escondan sus ingresos. En el ámbito laboral la persona no recibe el pago justo, se abusa de su tiempo privado, es obligada a entregar propinas o ganancias, en ocasiones es obligada a mendigar o a pedir dinero como una forma de explotación laboral.

Violencia de pareja: La violencia o amenaza de violencia contra una persona que está o ha estado involucrada en una relación sexual, de pareja, doméstica u otra relación íntima con esa persona. Esta violencia comúnmente involucra abusos cometidos por una persona para ejercer poder y control sobre una pareja íntima actual o anterior. Puede incluir actos de mala conducta sexual, agresión física, explotación sexual o acecho.

#### 3. ¿Qué es el acoso sexual?

El acoso sexual implica cualquier comportamiento verbal o físico no consentido, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. En este sentido, el acoso sexual se puede presentar en un contexto tanto laboral como educativo, o en cualquier escenario donde haya condiciones de desigualdad. La Corte Suprema de Justicia ha definido que el acoso sexual no se limita a situaciones producidas en estos contextos; también debe haber una relación de superioridad, sin que esta necesariamente implique que se trate siempre de un jefe y un subordinado. Esa relación de superioridad, por ejemplo, se puede dar en relaciones de autoridad, poder, edad, sexo, orientación sexual, posición laboral, social, familiar o económica. Para efectos de este Protocolo se entenderá por acoso sexual una o más de las siguientes conductas cuando ellas se presenten en los contextos y con las características de desigualdad o superioridad antes mencionadas.

- Hacer insinuaciones sexuales o eróticas
- Pedir citas de corte romántico o relaciones sexuales.
- Conductas no verbales o calificaciones respecto al aspecto físico de una persona.
- Tocamientos de partes erógenas.
- Chistes y conversaciones de contenido sexual.
- Piropos
- Miradas lascivas
- Invasión del espacio personal
- Comentarios y preguntas invasivas sobre el aspecto físico, la vida sexual y/o la orientación sexual.
- Presionar después de una ruptura sentimental.
- Llamadas telefónicas persistentes o de contenido sexual
- Exposición o toma de fotografías de naturaleza sexual.
- Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas respecto de la vida sexual o sentimental
- Presión para aceptar citas no relacionadas con el ámbito laboral o escolar, o para tener encuentros de carácter sexual.

# 4. Principios del protocolo

El Protocolo se rige por los siguientes principios para la atención de casos VBG.

Principio	Descripción
Confedence de cérico	La finalidad universal de NACIDA de contribuir a
Carácter pedagógico	-La finalidad principal de MOIRA es contribuir a la búsqueda de la equidad y el fin de las violencias basadas en género en el ámbito universitario a través de una orientación pedagógica.
Debida Diligencia	-Debe darse una investigación exhaustiva de las quejas, que agote todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos.
Confidencialidad	<ul> <li>-La Información propia del proceso debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla.</li> <li>-La sesión con el/la psicóloga/o no puede ser de conocimiento público.</li> <li>-Informes deben llevar el acuerdo de confidencialidad al correo electrónico o de manera personal.</li> <li>-Los espacios de interacción deben garantizar confidencialidad.</li> </ul>
Información transparente	-El procedimiento de la queja y sus resultados deben ser explicados a las personas involucradas -Durante todo el procedimiento se mantendrá informadas a las personas involucradas.
Accesibilidad	-El proceso debe ser accesible para todos los miembros de la comunidad universitaria -Se debe garantizar participación en igualdad de condiciones.
Enfoque de género	-Las (os) psicólogas (os) que activan la Ruta deben tener formación en atención y contención de VBG. -Todos los miembros de la comunidad universitaria deben capacitarse en VBG y MOIRA.

Respeto a la naturaleza de cada caso	-Cada persona tiene un contexto y características particulares; se debe respetar su voluntad frente a las acciones que se quiera emprender desde la Ruta.
Confianza	-Quienes participan y actúan en MOIRA para la atención y prevención de las violencias basadas en género deben generar un ambiente de confianza que promueva el diálogo abierto y respetuoso y la tolerancia.

# 5. Instancias Competentes

El Protocolo MOIRA aplica para todos los y las integrantes de la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, docentes de tiempo completo y de cátedra, docentes en formación, monitores y jóvenes investigadores(as), personal administrativo, directivas y trabajadores (as) del campus a través de terceras empresas. El Protocolo se activará cuando se conozca de un posible acto de violencia de género o sexual en el interior del campus o en alguna de las edificaciones de la Universidad Icesi. También, cuando estos actos ocurran fuera del campus durante la realización de actividades curriculares y extracurriculares como salidas de campo, prácticas o labores de investigación, congresos, prácticas profesionales, misiones académicas, etc. Así mismo, se aplicará cuando el agravio ocurra en espacios virtuales o ajenos a la Universidad y tanto la persona afectada como la presunta agresora o agresor sean miembros de la comunidad universitaria. El proceso se cumplirá en las siguientes instancias dependiendo de las particularidades del caso:

Instancia 0	Política de puertas abiertas: Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede recibir un caso en Icesi, pero debe remitir a la Ruta para activar MOIRA.
Instancia 1	Psicóloga o psicólogo MOIRA: La persona encargada de recibir, atender y contener a la persona afectada por VBG. Realiza informe del caso para el Comité Especial para la atención de VBG con sugerencias sobre los enfoques para la atención. Está ubicada/o en las oficinas de Bienestar Universitario.
Instancia 2	Comité Especial para la atención de VBG: Se conformará según la naturaleza del caso y dependiendo de quién es la persona sobre la cual recae la queja:  A. Si la persona contra quien recae la queja es un(a) estudiante se conformará así:  (I) Director (a) de Bienestar Universitario (II) Director(a) de Programa de la persona contra quien recae la queja (III) Representante del Programa de Estudios de Género de la Universidad.  B. Si la persona contra quien recae la queja es
	un (a) docente:  (I) Director (a) de Gestión Humana

	<ul> <li>(II) Jefe(a) de departamento del profesor(a) acusado(a) o Decano(a) según la gravedad del caso .</li> <li>(III) Representante del Programa de Estudios de Género de la Universidad.</li> </ul>
	C. Si la persona contra quien recae la queja es colaborador (a)
	<ul> <li>(I) Director(a) de Gestión Humana</li> <li>(II) Jefe (a) directo de la persona acusada</li> <li>(III) Representante del Programa de Estudios de Género de la Universidad;</li> </ul>
Instancia 3	Autoridad competente de la Universidad (Incluye Directore(as), Decano(as), Jefes(as) de Departamento, entre otros): adelanta el procedimiento previsto por los reglamentos de la universidad aplicando la recomendación del Comité Especial para la Atención de VBG y el enfoque de género del Protocolo MOIRA.

El rector podrá revisar las recomendaciones del Comité especial para la atención de VBG atendiendo a las solicitudes que presente alguna de las partes involucradas en el proceso MOIRA .

#### 6. Enfoque de género para la atención de casos de VBG

Las siguientes son algunas definiciones y lineamientos útiles para asegurar la aplicación de un enfoque de género en los casos MOIRA:

# **Enfoque de Género**

El género se refiere a los roles sociales y a las diferencias culturales que se asignan a mujeres y hombres desde el nacimiento.

A partir de estas diferencias, se presentan asimetrías de poder entre hombres y mujeres que son reflejo de y a su vez se concretan en estereotipos de género, discriminaciones, homofobia, odios, lenguajes sexistas, y ambientes hostiles. Son las mujeres, junto con la comunidad LGBTI, los principales afectados (as) por este tipo de imaginarios y prácticas.

Evaluación razonable de la ausencia de consentimiento libre y voluntario por parte del afectado (a) respecto de la conducta de contenido sexual materia de la queja

-Para determinar la existencia o no de conductas de VBG, debe establecerse si ha mediado el consentimiento expreso e inequívoco de las personas.

-La ausencia de oposición contundente puede deberse a temor a represalias y a la incapacidad real de defensa o a la convicción de que se carece de dicha capacidad.

-Para determinar que existe aceptación y desestimar, por tanto, la existencia del acoso es necesario analizar el contexto de cada caso.

# -Las violencias generalmente son cometidas Valorar la carga probatoria de manera sin la presencia de testigos, como ocurre, apropiada por ejemplo, en el caso del acoso sexual. -Teniendo en cuenta la jurisprudencia existente al respecto y que en muchos casos de VBG la prueba directa no se logra, se tendrá en cuenta la prueba indiciaria. - MOIRA se orientará a verificar la existencia de la acción que comporta discriminación en razón del género. Valorar lo dicho por la afectada(o): -Debe reconocerse el valor de la queja. -La declaración del afectado (a) constituye una prueba importante para establecer la existencia del hecho. Aplicar el estándar - En el contexto de la VBG puede ocurrir que de la persona razonable las personas, por su contexto, perciban con relativa facilidad una conducta o actitud como violenta o que, por el contrario, no sean capaces de distinguir conductas abusivas cometidas en su contra. -Por esto, un criterio para la interpretación de conductas puede ser la aptitud de éstas para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. Establecer qué elementos acreditarán la -Más que la intencionalidad de quien intencionalidad de quien sea probable comete acciones de VBG, el criterio para su responsable configuración reside en la generación de

	intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual.  En los casos de acoso sexual esta conducta se presenta si la afectada se sintió acosada y más allá de si este fue el querer de la persona acusada.
Evaluar la existencia de relaciones de poder	-En los casos de VBG se deben analizar las relaciones de poder, formales e informales, que hacen posible la conducta.
	-Se recomienda, con propósitos de identificación, hacer la pregunta: ¿quién tiene el poder, ya sea éste formal o informal?
Acción sin daño	-Se aplicará una perspectiva de acción sin daño que favorezca la reflexividad con respecto a la actuación de MOIRA en cuanto a sus consecuencias e impactos expresos e implícitos (aspectos éticos, conflictos de poder, transformación de imaginarios, etc). Esto es particularmente importante frente a los y las afectadas por VBG.  -Acciones de prevención, capacitación, visibilización, investigación disciplinaria y sanción se adelantarán con un espíritu pedagógico, con el objetivo de contribuir al proceso de transformación social que de pie a una cultura de respeto de todas las personas.

# No revictimización

Es imperativo para MOIRA:

- -No desmotivar las quejas de las personas afectadas o testigos.
- -No solicitar pruebas como requisito para recibir el reporte o queja.
- -Omitir opiniones, juicios de valor o consejos sobre los hechos de violencia.
- -No someter a la persona afectada a la repetición innecesaria de su narración de los hechos cuando ya los expuso dentro del proceso disciplinario o en otra diligencia o espacio de atención.
- -No asumir juicios frente a la orientación o conducta sexual de la persona afectada a partir de su apariencia o comportamientos.
- -No obligar a la persona afectada a confrontar al agresor.

# 7. Mecanismo de Orientación Institucional y Ruta de Atención (MOIRA)

#### ¿Qué es MOIRA?

Es el Mecanismo de Orientación Institucional y Ruta de atención de las violencias basadas en género (VBG) de la Universidad Icesi. Tiene como objetivo orientar a todos los y las integrantes de la comunidad universitaria en la atención de testimonios o quejas por VBG percibidas y/o vividas en la Universidad o en cualquier contexto que se relacione con la comunidad universitaria (práctica profesional, salidas de campo, laboratorios, congresos, eventos, etc.)

MOIRA también se encarga de la prevención de las violencias de género; para ello realiza campañas, talleres, conversatorios, entre otros ejercicios para la sensibilización y visibilización de éstas en el campus.

#### ¿Cómo y dónde denunciar una violencia basada en género?

En MOIRA se recibirán los testimonios y/o quejas relacionadas con cualquier forma de VBG percibida o vivenciada por cualquier miembro de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, docentes y colaboradores. Los testimonios y quejas se pueden recibir en los siguientes espacios:

- Con cualquier docente, asistente académica(o), personal administrativo o directivo de la universidad: de acuerdo con la política de puertas abiertas de la Universidad Icesi, cualquier integrante de la comunidad universitaria puede ser receptor de un testimonio o queja sobre VBG. En cualquier instancia, le darán a la persona afectada una escucha activa y la acompañarán a MOIRA para que, si procede, ésta active la ruta de atención. MOIRA es la instancia encargada de activar la ruta en de la Universidad.
- Con el psicólogo o psicóloga de MOIRA: En Bienestar Universitario estarán a disposición de todos los miembros de la comunidad universitaria psicólogos (as) especializados (as) en la atención de casos de violencia de género. Ellos (as) serán los (as) encargados (as) de recibir, registrar y atender cada caso.
- Con el comité de Convivencia de Gestión Humana: Cuando se trata de un caso que involucre a cualquier colaborador de la comunidad Icesi, se podrá realizar la recepción y escucha de las quejas o testimonios en la oficina de Gestión Humana. Allí se orientará al colaborador o colaboradora hasta MOIRA.

#### 8. ¿Cuáles son las fases de atención de MOIRA?

Son tres fases las que hacen parte del procedimiento que lleva a cabo MOIRA con la finalidad de comprender qué ocurre desde el momento en que una persona considera que ha sido afectada por cualquier tipo de violencia basada en género en la Universidad Icesi.

#### Fase 1. Primer contacto y orientación

En esta primera fase puede solicitar apoyo y orientación (1) cualquier persona de la comunidad universitaria (estudiante, colaborador (a), docente, egresado (a)) que considere que ha sido afectada por algún tipo de violencia basada en género o violencia sexual, (2) personas que tengan conocimiento de hechos de violencia basada en género, y (3) personas que consideren haber cometido conductas prohibidas por la normativa universitaria o que han sido tipificadas como conductas de violencia en el presente Protocolo.

Es importante señalar que no es necesario haber recibido orientación como paso previo para interponer una queja. Las personas pueden decidir presentarse directamente a interponerla con alguno de los (as) psicólogos (as) de MOIRA.

# Fase 2. Interposición de la queja y explicación de los enfoques de atención para el caso

# a. Presentación de la queja

La queja debe ser presentada ante MOIRA. Es importante destacar que este mecanismo puede recibir quejas de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria y poner en marcha el procedimiento de atención en conformidad con lo establecido en este Protocolo.

Una vez la persona ha interpuesto su queja, debe recibir:

- 1. Asistencia en la entrevista de interposición de la queja mediante una escucha activa.
- 2. Acompañamiento y/o medidas de contención en crisis, si la persona se encuentra afectada emocionalmente por el evento vivido.
- 3. Protección, en casos que pusieran en riesgo su integridad física o psíquica.
- 4. Tratamiento según los principios de prevención y atención dispuestos en este Protocolo.

La persona del equipo psicológico de MOIRA que realice la entrevista redactará un documento confidencial en donde se incluyan:

- a. El testimonio de la persona afectada.
- **b.** Los datos personales de la persona afectada, aclarando que serán confidenciales.
- **c.** Los datos personales de la persona acusada, si la persona afectada decide darlos o los conoce.
- **d.** El análisis sobre la naturaleza del caso: en donde se indique la información relacionada con el caso que pueda ser relevante para su resolución.
- **e.** La recomendación al Comité especial de atención a las violencias de género sobre el enfoque que podría seguirse para la resolución del caso (alternativo-pedagógico, disciplinario o jurídico).
- **f.** Las opciones que tiene la persona afectada en cuanto al acompañamiento psicosocial en Bienestar Universitario o en instancias externas a la universidad.

MOIRA le ofrecerá a la persona afectada que decida dar su testimonio o interponer una queja un escrito con el que le informe de sus derechos.

# b. Sugerencia del enfoque de atención para los casos de violencia basados en género

A partir de la primera entrevista y con los elementos recolectados en ella, la persona del equipo psicológico de MOIRA puede sugerir a la persona afectada optar por diferentes enfoques de atención y resolución del caso:

- 1.El enfoque alternativo-pedagógico, que incluye medidas pedagógicas, de atención psico-social, de sensibilización y restaurativas.
- 2. El enfoque disciplinario, que implica el tratamiento del caso a través de los reglamentos universitarios.
- 3. El enfoque jurídico, que redirecciona el caso a los mecanismos legales de la ciudad.

La selección de estos enfoques dependerá de la consideración de tres factores: a) La valoración del contexto y gravedad del caso; b) la voluntad de la persona afectada y c) el historial del agresor (si este existe), que indicará si la violencia ejercida se ha dado de manera reiterada.

# Fase 3. Seguimiento de las sanciones y acuerdos establecidos

MOIRA, en cabeza de Bienestar Universitario, debe realizar un seguimiento posterior a los casos para corroborar que los acuerdos pautados en la resolución de la situación se han cumplido. Si estos acuerdos se están incumpliendo, se debe reabrir el caso y evaluar las posibles acciones a seguir, incluyendo sanciones pedagógicas o disciplinarias.

# 9. ¿Cuáles son los enfoques de atención que usa MOIRA?

# El enfoque alternativo- pedagógico

Consiste en un espacio de intervención pedagógica para el diálogo, la reflexión respecto de los hechos de violencia y la transformación de imaginarios y estereotipos de género, en el cual participan la persona afectada y el acusado (a) (de manera separada o conjunta). Con este enfoque se pueden pactar compromisos de reparación del daño causado, la cesación de la violencia y la no repetición.

Este enfoque se desarrolla de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- **1.** El enfoque alternativo-pedagógico solo será procedente cuando la persona afectada expresamente manifieste su acuerdo de acudir a él.
- 2. En cualquier momento del procedimiento la persona afectada puede desistir del mismo.
- **3.** No serán susceptibles de este procedimiento los casos que involucren niños, niñas o adolescentes, violencia escalada, acceso carnal no consentido, constreñimiento a la prostitución, o cuando contra el presunto agresor se hubieren presentado anteriormente quejas también relacionadas con violencias basadas en género o violencias sexuales.
- **4.** El procedimiento podrá surtirse en reunión con la participación conjunta de la persona afectada y del acusado (a) o en reuniones individuales, respetando el derecho de la persona afectada a no ser obligada a confrontar al acusado (a). Estas reuniones serán programadas y dirigidas por el Comité Especial para la atención de violencias basadas en género.
- **5.** El procedimiento puede llevarse a cabo en una única sesión o en las reuniones que requiera el caso, pero se recomienda que culmine en no más de un (1) mes.
- **6.** En desarrollo del procedimiento, el Comité especial podrá sugerir distintos compromisos que satisfagan los fines de cese de la violencia, reparación y no repetición. Dentro de estos compromisos se sugieren: la persona acusada puede participar en talleres pedagógicos y de sensibilización, realizar actividades de reparación por la acción realizada, participar de actividades o eventos pedagógicos sobre las violencias basadas en género, replicar la información recibida en los talleres a los demás miembros de la comunidad universitaria, entre otros.

- **7.** El compromiso que suscriba el acusado (a) de la agresión se registrará en un acta, precisando el modo, lugar y tiempo de cumplimiento.
- **8.** El Comité Especial es responsable del procedimiento y MOIRA hará seguimiento al compromiso al vencimiento del plazo establecido para su cumplimiento y en un máximo de seis (6) meses después de haberse suscrito.
- 9. La aplicación del enfoque pedagógico se restringe al contexto universitario.

# El enfoque Disciplinario

Consiste en uno de los caminos posibles que puede tomar el proceso MOIRA teniendo en cuenta la voluntad de la persona afectada para la resolución de su queja. Este enfoque se articula con el Libro de derechos, deberes y normas del estudiante y el Reglamento Interno de trabajo de la Universidad Icesi.

El Comité especial utilizará este enfoque de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- **1.** Este enfoque sólo será procedente cuando la persona afectada expresamente manifieste su voluntad de aplicarlo.
- 2. En cualquier momento del procedimiento la persona afectada puede desistir del mismo.
  - **3.** Se tramitarán bajo este enfoque las situaciones que se consideren graves y prohibidas de acuerdo con el artículo 95 del régimen disciplinario del Libro de derechos, deberes y normas del estudiante y con el artículo 58 sobre prohibiciones de los trabajadores del Reglamento Interno de trabajo de la Universidad Icesi.
  - **4.** Se sancionará como una falta disciplinaria cualquier acción de violencia basada en género y violencia sexual que cause daño físico, psicológico o simbólico a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
  - **5.** En caso de ser un(a) estudiante quien incurre en alguna de las conductas de violencias basadas en género establecidas en este Protocolo, se podrán considerar como posibles sanciones las siguientes: a) amonestación verbal, b) amonestación escrita, c) matrícula condicional, d) suspensión por 1 o 2 semestres académicos o e) expulsión.
  - **6.** Toda sanción disciplinaria por violencias basadas en género quedará consignada en la hoja de vida del estudiante y deberá ser ponderada en los procesos de asignación de becas o reconocimientos académicos.

En caso de ser un(a) empleado(a) de la Universidad el que incurre en realizar alguna de las conductas de violencias basadas en género antes mencionadas, se podrán considerar como posibles sanciones las siguientes: a) amonestación verbal, b) amonestación escrita o c)

desvinculación. Las sanciones establecidas podrán ir asociadas a penas accesorias como pérdida o inhabilidad para acceder a becas, reconocimientos y otros beneficios otorgados por la institución.

- **7.** Toda sanción disciplinaria por violencias basadas en género quedará consignada en la hoja de vida del empleado (a) y deberá ser ponderada en los procesos de evaluación de desempeño.
- **8.** Ratificación de Sanciones y Apelaciones: Las partes involucradas en cualquier proceso disciplinario podrán apelar ante la Rectoría sobre las sanciones impuestas.

# El enfoque Jurídico

Consiste en el mecanismo que contempla las acciones que se consideran un delito en la normatividad colombiana, en materia de violencia basadas en género y/o sexual.

Este enfoque se utilizará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- **1.** Este enfoque sólo será procedente cuando la persona afectada expresamente manifieste su voluntad de aplicarlo.
- **2.** MOIRA le brindará a la persona afectada asesoría para presentar una denuncia ante los organismos competentes, incluida la Fiscalía General de la Nación.
- 3. Si la persona requiere un tratamiento psicológico especializado podrá recurrir a su EPS o a Casa Matria, que se encuentra ubicada en la Calle 10 norte No. 9N-07 del barrio Juanambú, línea de atención 6688250 local y servicios de orientación jurídica, psicológica y en trabajo social de manera gratuita. Sus horarios de atención a la ciudadanía son de lunes a viernes, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.
- **4.** En caso de que la persona afectada sea un colaborador o colaboradora y éste(a) no hubiera podido resolver el caso con el Comité de Convivencia de Gestión Humana, podrá recurrir al Ministerio de Trabajo.
- **5.** Si la persona se encuentra amenazada y en riesgo latente por su vida, podrá acudir a la Fiscalía o a la Defensoría del Pueblo.
- **6.** Si la persona fue víctima de acceso carnal violento, debe buscar ayuda en el menor tiempo posible en instituciones de salud y recurrir al Instituto Nacional de Medicina Legal para el correspondiente examen médico legal.
- 7. Si la violencia se presenta al interior de la familia, la persona afectada puede acudir a los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) o si se trata de violencia sexual a los Centros de Atención e Investigación Integral a las personas afectadas por Delitos Sexuales (CAIVAS). También puede acudir a la Policía Nacional del barrio o Comisarías de Familia. La línea de la policía 155, funciona 24 horas.

# 10. ¿Qué acciones de prevención realiza MOIRA?

A partir de la detección de riesgos y violencias, y de la información derivada de la atención de casos, MOIRA desarrolla medidas de prevención dirigidas a la comunidad universitaria, a través de las siguientes acciones:

- Acciones de difusión: son aquellas orientadas a dar a conocer a cada integrante de la comunidad universitaria el presente Protocolo, la Ruta MOIRA para la atención de violencias basadas en género y violencias sexuales, así como los derechos de las personas afectadas por estos tipos de violencias.
- Acciones de sensibilización: están orientadas a sensibilizar a la comunidad universitaria en relación con las violencias basadas en género y sexuales, transformar los estereotipos de género y sexualidad que permiten la subordinación y discriminación, y a desnaturalizar prácticas arraigadas culturalmente que legitiman la violencia como una forma de ejercer el poder en las relaciones. Asimismo, estas acciones promueven una educación relacional y afectiva fundada en una ética del cuidado y del respeto mutuo.
  - · Acciones para visibilizar: estas acciones pretenden evidenciar la presencia de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Icesi y su incidencia en la vida personal y colectiva.

# 11. ¿Cuál es el papel de la comunidad universitaria frente a los casos de VBG?

Toda la comunidad universitaria debe tener conocimiento de MOIRA, además de conocer sus obligaciones frente a las situaciones de violencia basadas en género que puedan presentarse dentro del campus.

- Cualquier persona que conozca la posible ocurrencia de un hecho de violencia de género o sexual que afecte o sea realizado por un miembro de la comunidad universitaria, tiene el deber de poner en conocimiento, de manera inmediata, a MOIRA. Cualquier acto de omisión, entorpecimiento, revictimización o silenciamiento estará violando los principios de confianza, transparencia y debida diligencia del Protocolo.
- 2. Ninguna integrante de la comunidad Universitaria puede activar la Ruta de atención, es decir, brindar asesoría, realizar una entrevista o indicarle a la persona afectada qué hacer, ni tampoco proporcionar acompañamiento psicológico, debido a que no tienen el conocimiento ni las facultades para atender estos casos.
- 3. Ninguna persona integrante de la comunidad universitaria que no esté facultada para ello puede recibir, diligenciar o intentar resolver por sus medios cualquier caso que se esté presentando. Debe, en cambio, informar a la persona afectada de la existencia de MOIRA. Si la persona afectada no quisiera hacer uso de los servicios de MOIRA, se sugiere al (la) docente, colaborador (a) o estudiante que está acompañando a dicha persona, que se ponga en contacto con el servicio psicológico de la Universidad.
- 4. Se deberá respetar la confidencialidad de la información relacionada con cada medida o decisión adoptada durante todo momento del desarrollo de la queja, así como en el procedimiento pedagógico o disciplinario que eventualmente se adelante, en especial con respecto a la identidad de la persona afectada y testigos.

# 12. Evaluación de MOIRA y del Protocolo

MOIRA establece un mecanismo anual de evaluación de los procedimientos de atención de casos de violencias basadas en género, la Ruta de atención y los tres enfoques, con el fin de desarrollar mejoras en el proceso. La medición puede incluir el nivel de satisfacción de las personas usuarias y el impacto de las resoluciones en la disminución de las violencias basadas en género en la Universidad.

Se realizará un informe estadístico anual sobre la implementación de MOIRA en la Universidad con el fin de conocer aspectos como el número de quejas interpuestas, los casos atendidos, los actores involucrados, y los enfoques y tipos de resolución empleados. Así mismo, se consignarán las observaciones para el mejoramiento del mecanismo.

La elaboración de este informe se hará a partir de la información de los casos que sean recolectados en MOIRA, teniendo en cuenta que dicha información no incluirá casos específicos y se tratará la información de manera confidencial.